

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6265

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1°) **RATIFÍCASE** el Convenio suscripto entre el SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , que como Anexo I forma parte integrante del presente , en el marco de las prescripciones contenidas en el “Reglamento del Trabajo para Internos “ Anexo V del Decreto N° 344/2008 (T.O.).-
- Art. 2°) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , se imputará al Anexo I- Inciso 3, partida Principal V- Item 2 – Sub-Item 17 – PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN .-
- Art. 3°) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN SERVICIO ENTRE EL SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Entre el SERVICIO PENITENCIARIO CORDOBA , representado en este acto por los Sres. Director de Trabajo, Producción y Comercialización Penitenciaria, subalcaide Cr. Juan Esteban GELOS , y el Director del Establecimiento Penitenciario Nº 7 San Francisco, Alcaide Mayor Arq. Eduardo RUIZ, en adelante “EL SPC”, por una parte, constituyendo domicilio en calle Entre Ríos Nº 457 de la ciudad de Córdoba , y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante , en ausencia del Intendente Dr. Martín Miguel Llaryora, en adelante “EL MUNICIPIO”, por la otra, constituyendo domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco, ambos de la Provincia de Córdoba , acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en Servicio, en el marco de las prescripciones contenidas en el “Reglamento del Trabajo para Internos”.- Anexo V del Decreto Nº 344/2008 el que se regirá por las siguientes cláusulas :

CLÁUSULA PRIMERA: El convenio que por este acto se suscribe tiene por objeto continuar con las acciones de colaboración en servicios previstas en el Convenio suscripto entre las partes con fecha 12-06-2008, ratificado y prorrogado por Ordenanza Nº 6143 de fecha 16-09-2011 promulgada por Decreto Nº 315/2011 del Ejecutivo Municipal hasta el día 12 de Setiembre de 2012, con el propósito de fortalecer la capacidad y potencialidad laboral de los internos , asistiéndolos con la transferencia de conocimientos y técnicas propias de la actividad a implementar , todo ello con miras a afianzar diversos aspectos relacionados con la inclusión social .

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de la consecución del objetivo precisado, serán autoridades encargadas de la ejecución del presente por “ El Municipio”, el Departamento Ejecutivo Municipal y por el “SPC” los comparecientes nominados en el acta .

CLÁUSULA TERCERA: En el marco referenciado , las actividades en que participaran los internos, consistirán en distintas tareas de mantenimiento general, tales como parquización de plazas y espacios verdes, poda de árboles y arbustos, reparación de calle adoquines , colocación de medidores de agua , pintado de cordones, juegos y bancos de plazas. Se conviene expresamente que los internos solo podrán participar de aquellas actividades que se desarrolle en el ámbito del ejido de la Municipalidad de San Francisco.

CLÁUSULA CUARTA: Para garantizar la consecución de las actividades de mención se capacitará técnicamente a los internos , los que se seleccionarán entre aquellos respecto de quienes de verifiquen las condiciones reglamentariamente establecidas para ser incorporados a la actividad productiva de bienes y servicios, según el “Reglamento del Trabajo para Internos” y que conforme la etapa del tratamiento que se encuentren atravesando puedan desempeñarse fuera del ámbito del Establecimiento Penitenciario. Dicha capacitación estará a cargo de “El Municipio”, y podrá llevarse a cabo dentro o fuera del Establecimiento Penitenciario Nº 7 San Francisco .

CLÁUSULA QUINTA : SE prevé a los fines de la firma del presente convenio la incorporación de cinco (5) internos , número que podrá disminuir o incrementarse en función de los requerimientos del Municipio. Queda establecido que no podrán formar parte de este convenio de colaboración en servicio, aquellos internos que hayan sido condenados por delitos de instancia privada .

CLÁUSULA SEXTA: La jornada laboral a desarrollar se fijará por “El Municipio” en el horario comprendido entre las 07:00 Hs y 14:00 Hs. De lunes a viernes, de acuerdo a sus necesidades , la que podrá ser interrumpida por estrictas razones de seguridad, debiendo comunicarse fehacientemente el horario establecido a la Dirección del Establecimiento , a los fines de adoptar los recaudos para el egreso y regreso de los internos .

CLÁUSULA SÉPTIMA: Serán a cargo de “El Municipio”, la provisión de todas las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las tareas encomendadas , la provisión de los elementos de protección para los internos (guantes, delantales, protectores visuales, etc.)

CLÁUSULA OCTAVA : El traslado – ida y vuelta – de los internos desde el Establecimiento Penitenciario hasta el lugar principal de trabajo que fije “El Municipio”, estará a cargo del SPC, sin perjuicio de los trasladados de los mismos que deban realizarse a diversos sectores de la Ciudad para la ejecución de los trabajos , de acuerdo a las actividades previstas, los que estarán a cargo de “El Municipio”.

CLÁUSULA NOVENA : En concepto de gratificación económica “El Municipio” depositará del 1º al 10 de cada mes en la Cuenta Especial Nº 900-003438/8 que el S.P.C. posee en el Banco de la Provincia de Córdoba, el importe de pesos que resulte de multiplicar la cantidad de internos afectados a la actividad, por el valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las tres cuartas partes (3/4) del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de efectivizarse el pago. Este importe será destinado a la adquisición de insumos o herramientas con destino a los distintos talleres existentes en el SPC.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL SCP tendrá a su cargo la liquidación de la retribución que el marco del “Reglamento de Trabajo para Internos” – Anexo V – Decreto Nº 344/2008 pudiere corresponderle a los internos incorporados a la ejecución de los programas laborales establecidos por El Municipio. Asimismo, en igual marco , el SPC tendrá a su cargo las prestaciones derivadas de todo accidente o enfermedad de trabajo que en la ejecución del presente convenio pudiere sufrir el interno .

CLÁUSULA UNDÉCIMA: la verificación del cumplimiento del presente Convenio, como así también la inspección de los trabajos que se llevan a cabo, estará a cargo del Personal que “El Municipio” designe a tales efectos . El responsable deberá elaborar informes mensuales del desempeño y la conducta de los internos durante el período de actividad, que serán remitidos a la Municipalidad y a la Dirección del Establecimiento Penitenciario .

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El SCP se reserva el derecho de disponer la suspensión definitiva o temporaria del presente convenio, cuando estrictas razones de seguridad o de orden administrativo así lo tornen procedente, debiendo notificar de tal circunstancia en forma fehaciente al Municipio, sin que ello genere a favor de este , derecho a reclamar la indemnización por tal motivo. Para el supuesto que algunas de las partes resolviere la rescisión anticipada el convenio, deberán comunicarlo fehacientemente a la otra con no menos de cinco (5) días de anticipación , sin que ello genere derecho alguno de indemnización a favor de la otra .

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La prórroga en los términos precedentes que por este acto se conviene, tendrá vigencia por el término de un (12) año, y comenzará a regir a partir de la fecha de vencimiento de similar aprobada por Decreto Nº 315/2011, plazo que también podrá prorrogarse de común acuerdo en iguales condiciones y términos , salvo que razones debidamente justificadas tornen conveniente y necesario adecuar sus

cláusulas para el resguardo de los intereses de ambas partes , y el logro del objeto motivo del presente. La decisión de cualquiera de los contratantes de no renovar el convenio que por este acto se suscribe , no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos y/o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación y/o ejecución del convenio, será resuelta mediante consenso entre las partes y en caso de que no se logre, se someterán a mediación obligatoria de las instancias administrativas, sometiéndose, en caso de no arribar a una conciliación a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Córdoba . A tales efectos las partes dejan constituidos los domicilios denunciados supra, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen con motivo del presente